

1.	ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE BACHILLERATO.....	2
2.	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	2
	2.1.- FINALIDAD DE LAS PRUEBAS	2
	2.2.- ¿QUIÉN PUEDE PRESENTARSE?	3
	2.3.- ¿DÓNDE PUEDO PRESENTARME?	3
	2.4.- ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA?	3
	2.5.- CALIFICACIONES.....	4
	2.7.- NÚMERO DE CONVOCATORIAS	4
	2.8.- MEJORA DE LA CALIFICACIÓN	5
	2.9.- REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES.....	5
	2.9.1. DOBLE CORRECCIÓN	5
	2.9.2.- RECLAMACIÓN.....	5
	2.10.- ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.....	6
3.	ADMISIÓN EN TITULACIONES CON LÍMITE DE PLAZAS.....	6
4.	ADSCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS Y RAMAS DE CONOCIMIENTO.....	7
5.	NORMATIVA.....	11
6.	CONVOCATORIA JUNIO 2010	12
7.	CONVOCATORIA SEPTIEMBRE 2010.....	12

1. Acceso a la Universidad desde Bachillerato o equivalente

(Ley Orgánica 2/2006, de Educación, o títulos equivalentes a estos efectos)

El acceso a la universidad por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente a estos efectos, se realizará mediante la superación de una prueba que tiene por finalidad valorar, con carácter objetivo, la madurez académica del estudiante, así como los conocimientos y capacidades adquiridos en el Bachillerato y su capacidad para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. La valoración de la prueba se expresará con una calificación numérica, que permita la ordenación de las solicitudes de admisión para la adjudicación de las plazas ofertadas en los centros universitarios públicos.

La prueba se adecuará al currículo del bachillerato y, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia versará sobre las materias a las que se refieren los artículos 7 y 8 del Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecidas para el segundo curso.

Los alumnos que concurren a la prueba de acceso en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizarán su inscripción en los centros donde hayan finalizado el bachillerato, en los plazos y forma que determine la Comisión Organizadora.

2. Pruebas de Acceso a la Universidad

(Bachillerato LOE 2/2006 o título equivalente)

Podrán presentarse a la Prueba de Acceso a la Universidad los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente.

2.1.- Finalidad de las pruebas

Las Pruebas de Acceso a la Universidad o Selectividad tienen como finalidad valorar, con carácter objetivo, la madurez académica del estudiante, así como los conocimientos y capacidades adquiridos en el Bachillerato y su capacidad para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2.2.- ¿Quién puede presentarse?

Podrán presentarse a la prueba de acceso a la universidad, quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente a estos efectos.

2.3.- ¿Dónde puedo presentarme?

Los estudiantes que hayan cursado los estudios de bachillerato realizarán la prueba de acceso en la universidad pública a la que esté adscrito, a estos efectos, el centro de educación secundaria en el que hubieran obtenido el título de Bachiller.

Los estudiantes procedentes de los centros públicos españoles situados en el extranjero realizarán las pruebas de acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), salvo que el centro de que se trate esté adscrito a una universidad distinta de la mencionada, en cuyo caso será en ésta donde deberán realizar las pruebas de acceso.

En el supuesto de realizar la citada prueba en más de una universidad en el mismo curso académico, quedarán anuladas todas ellas.

2.4.- ¿En qué consiste la prueba?

La prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se estructura en dos fases: fase general y fase específica.

Fase general: De carácter obligatorio, tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el bachillerato para seguir las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. La fase general consta de los siguientes ejercicios:

- El **primer ejercicio** consiste en el comentario de un texto no especializado y de carácter informativo, relacionado con las capacidades y contenidos de la materia de Lengua castellana y literatura.
- El **segundo ejercicio** se centra en las capacidades y contenidos de una de las materias comunes de 2º de bachillerato, a elegir entre Historia de la Filosofía, Historia de España y, en su caso, Ciencias del Mundo Contemporáneo y Filosofía y Ciudadanía.
- El **tercer ejercicio** será de Lengua extranjera (inglés, francés, alemán, o portugués italiano), con la finalidad de valorar la comprensión oral y lectora y la expresión oral y escrita.
- El **cuarto ejercicio** versará sobre los contenidos de una materia de modalidad de segundo de bachillerato.

Cada uno de los ejercicios tendrá una duración máxima de una hora y media y presentará dos opciones, a elegir una.

Fase específica: Es de carácter voluntario. Esta fase permite mejorar la calificación obtenida en la Prueba General. En aras de su admisión en las enseñanzas universitarias de Grado en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Cada estudiante se podrá examinar de cualquiera de las materias de modalidad de segundo de bachillerato, **distinta a la elegida para el cuarto ejercicio de la fase general.** Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el estudiante consistirán en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados. **Esta Prueba tendrá validez durante los dos años siguientes a la superación de la misma.**

2.5.- Calificaciones

Calificación de la fase general:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada con valor numérico de 0 a 10, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación de la fase específica:

Cada una de las materias de las que se examine el estudiante en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

2.6.- Superación de la prueba de acceso

Se considerará que un estudiante ha superado la prueba de acceso a la universidad cuando haya obtenido una nota igual o superior a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general, siempre que se haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la fase general.

La nota media de bachillerato se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La superación de esta Prueba tiene carácter Indefinido

2.7.- Número de convocatorias

Anualmente se celebrarán dos convocatorias.

2.8.- Mejora de la calificación

Los estudiantes pondrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica.

Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

En las sucesivas convocatorias la prueba de acceso se realizará en la universidad pública a la que esté adscrito el centro de educación secundaria en el que hubieran superado el segundo curso de bachillerato o en la universidad a la que esté adscrito el instituto de educación secundaria más próximo a su lugar de residencia.

2.9.- Revisión de las calificaciones.

Sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, cada estudiante tendrá la posibilidad, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones, de realizar una de las siguientes opciones:

2.9.1. Doble Corrección

Presentar, ante la presidencia del tribunal, solicitud de una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección y calificación a los que hace referencia este real decreto.

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de segunda corrección serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo antes citado. El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido tras la segunda corrección, en el plazo de 5 días.

Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección se podrá presentar la reclamación ante la comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación.

2.9.2.- Reclamación

Presentar, ante la comisión organizadora, solicitud de reclamación en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

La comisión organizadora adoptará las resoluciones que pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

2.10.- Estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.

Las Comisiones Organizadoras determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.

Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

3. Admisión en Titulaciones con límite de plazas

(Ley Orgánica 2/2006, de Educación, o títulos equivalentes a estos efectos)

Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que exista limitación de plazas las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de dichas plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica.

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

Consulta de parámetros de ponderación de la UPCT en:

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/param_ponde_pau_10.pdf

Aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, Acta 31, Sesión de 25 de mayo de 2009.

La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la fase específica en el caso de que dichas materias estén vinculadas al a rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido. Se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

4. Adscripción de las Materias y Ramas de Conocimiento

Adscripción de las materias de modalidad que son impartidas en el segundo curso de bachillerato, según lo dispuesto en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas y las normas de desarrollo del mismo por parte de las Administraciones educativas, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

4.1.- Rama de Conocimiento - Materias de Modalidad

Ramas de Conocimiento	Materias de Modalidad
Artes y Humanidades	Análisis musical II. Anatomía aplicada. Artes escénicas. Cultura audiovisual. Dibujo artístico II. Dibujo técnico II. Diseño. Economía. Economía de la empresa. Geografía. Griego II. Historia de la música y la danza. Historia del arte. Historia del mundo contemporáneo. Latín II. Lenguaje y práctica musical. Literatura universal. Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II. Técnicas de expresión gráfico-plástica. Volumen.
Ciencias Sociales y Jurídicas	Análisis musical II. Anatomía aplicada. Artes escénicas. Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Cultura audiovisual. Dibujo artístico II. Dibujo técnico II. Diseño. Economía. Economía de la empresa. Física. Geografía. Griego II. Historia de la música y la danza. Historia del arte. Historia del mundo contemporáneo. Latín II. Lenguaje y práctica musical. Literatura universal. Matemáticas II. Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II. Química.

	Técnicas de expresión gráfico-plástica. Volumen.
Ciencias de la Salud	Anatomía aplicada. Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Física. Matemáticas II. Química.
Ingeniería y Arquitectura	Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Dibujo técnico II. Diseño. Economía. Economía de la empresa. Electrotecnia. Física. Matemáticas II. Química. Tecnología industrial II.
Ciencias	Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Electrotecnia. Física. Matemáticas II. Química. Tecnología industrial II.

4.2.- Materias de Modalidad - Rama de Conocimiento

Materias de modalidad	Ramas de conocimiento
Análisis musical II.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Anatomía aplicada.	Artes y Humanidades. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Artes escénicas.	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas.
Biología.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Ciencias de la tierra y medioambientales.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.

Cultura audiovisual.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Dibujo artístico II.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Dibujo técnico II.	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Diseño.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Economía.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Economía de la empresa.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Electrotecnia.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Física.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Geografía.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Griego II.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Historia de la música y la danza.	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas.
Historia del arte.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Historia del mundo contemporáneo.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Latín II.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Lenguaje y práctica musical.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Literatura universal.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Matemáticas II.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.

Química.	Ciencias. Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas. Ingeniería y Arquitectura.
Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.
Tecnología industrial II.	Ciencias. Ingeniería y Arquitectura.
Volumen.	Artes y Humanidades. Ciencias Sociales y Jurídicas.

5. Normativa

[Real Decreto 1892/2008](#), de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

<http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/RD-1892-2008-ACCESO-UNIVERSIDAD.pdf>

[Corrección de errores 12057 del Real Decreto 1892/2008](#), de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 21 de julio de 2009).

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/Correccion_errores_RD-1892_21-julio-2009.pdf

[Corrección de errores 5130 del Real Decreto 1892/2008](#), de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 28 de marzo de 2009).

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/Correccion_errores_RD_1892_2008.pdf

[Orden EDU/1434/2009](#), de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 4 de junio de 2009).

[Orden EDU/268/2010](#), de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 13 de febrero de 2010).

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/edu_268_2010_modifica_edu_1434_2009.pdf

Decreto 4/2010, de 29 de enero por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el RD 18/92/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas. (BORM de 09 de febrero de 2010)

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/decreto_4_2010_acceso_grado_admision_durm.pdf

6. Convocatoria Junio 2010

6.1.- Calendario Pruebas

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/CALENDARIO_junio_2010.pdf

6.2.- Horario

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/HORARIO_2010.pdf

7. Convocatoria Septiembre 2010

7.1.- Calendario Pruebas

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/CALENDARIO_septiembre_2010.pdf

7.2.- Horario

http://www.upct.es/contenido/estudios/archivos/HORARIO_2010.pdf